



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XII LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

22 de septiembre de 2017

Núm. 122

Pág. 1

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades

161/002281 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre
663/000040 (S) medidas de control para el contenido audiovisual que se emite en las cadenas de televisión necesarias para disminuir el riesgo de crisis en personas con fotosensibilidad.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Proposición no de Ley sobre medidas de control para el contenido audiovisual que se emite en las cadenas de televisión necesarias para disminuir el riesgo de crisis en personas con fotosensibilidad.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 2017.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas de control para el contenido audiovisual que se emite en las cadenas de televisión necesarias para disminuir el riesgo de crisis en personas con fotosensibilidad, para su debate en la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades.

Exposición de motivos

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) publicó en 2005 una serie de directrices bajo la recomendación ITU-R BT.17021, destinadas a prevenir la aparición de casos de epilepsia fotosensible en las emisiones televisivas. La ITU consideraba necesario incrementar la seguridad en las emisiones televisivas, sobre todo, para los espectadores infantiles, el sector más sensible a esta enfermedad.

La epilepsia fotosensible es un tipo de epilepsia cuyas crisis se originan principalmente como consecuencia de estímulos visuales, principalmente luces intermitentes rojas. Algunas imágenes fijas también pueden causar crisis en pacientes con epilepsia. En este tipo de epilepsia, las crisis se producen como consecuencia de una reacción anormal del cerebro a la información visual que recibe.

La Sociedad Española de Neurología (SEN) publicó en 2013 un estudio en el que se afirma que las televisiones españolas emiten material audiovisual que puede inducir crisis epilépticas en pacientes fotosensibles. El estudio, presentado en la reunión anual de la SEN, concluía que: «las cadenas de televisión españolas están emitiendo material audiovisual que, potencialmente, puede causar crisis en pacientes con epilepsia fotosensible». Aunque la televisión es la causa desencadenante de crisis en pacientes con epilepsia fotosensible más frecuente en occidente, únicamente Reino Unido (Ofcom) y Japón han adoptado normativas para prevenir la emisión de secuencias que potencialmente pueden desencadenar crisis en personas susceptibles. Curiosamente, la susceptibilidad potencial no incluye el diagnóstico previo de epilepsia, ni siquiera haber sufrido episodios anteriores; es decir, que hay personas que se encuentran en el grupo de riesgo sin saberlo.

El 94% de las imágenes diarias que en nuestras televisiones pueden causar crisis epilépticas están relacionadas con cambios lumínicos. El estudio «¿Es posible que la televisión esté provocando crisis epilépticas en España?» realizó un análisis de la programación de cinco televisiones nacionales (TVE 1, Antena 3, Cuatro, Telecinco y la Sexta), una cadena autonómica (Telemadrid), una cadena infantil (Clan) y una televisión musical (KissTV). En este estudio se grabaron minuciosamente los contenidos emitidos y posteriormente se estudiaron utilizando el «Harding Broadcast Flash and Pattern Analyser» (Test de Harding), un analizador de patrones lumínicos para emisiones audiovisuales que, actualmente, es el estándar utilizado en Gran Bretaña para evaluar la conformidad de estos programas con la normativa vigente en este país.

Durante las 180 horas de programas analizados, se detectaron una media de 100 imágenes diarias que podrían causar crisis en sujetos fotosensibles según la normativa Ofcom (autoridad independiente reguladora de la industria de telecomunicaciones en Gran Bretaña). El 94% estaban relacionados con cambios lumínicos. Pero, además, seis de las diez cadenas de televisión estudiadas tuvieron incidentes con patrones y destellos de luz roja.

En 2016 se publicó la normativa europea ISO 9241-391: Requisitos, análisis y métodos de prueba de cumplimiento para la reducción de las crisis fotosensibles, que fue ratificada como norma española en abril de 2016 («BOE» núm. 116, de 13 de mayo de 2016, páginas 31838 a 31840). Los requisitos y recomendaciones en esta parte de ISO 9241 están dirigidas a la protección de las personas fotosensibles y que, por lo tanto, están en riesgo de crisis provocadas por luces intermitentes y patrones regulares, incluyendo ciertas imágenes repetitivas. La ISO 9241-391 proporciona requisitos y recomendaciones para reducir las incautaciones fotosensibles (PSS), mientras se visualizan imágenes en pantallas electrónicas. Los requisitos y recomendaciones de esta parte de ISO 9241 están diseñados para ser aplicados a los contenidos de las imágenes. Por contenido de imagen, se hace referencia a las imágenes independientemente del dispositivo o entorno en el que se muestran.

La novedad en relación a este tipo de epilepsia, según una revisión de la literatura científica publicada el 8 de mayo de 2017 en la revista científica «Current Biology» ([http://www.cell.com/current-biology/fulltext/S0960-9822\(17\)30406-2](http://www.cell.com/current-biology/fulltext/S0960-9822(17)30406-2)), es que ciertas imágenes visuales, incluso en ausencia de movimiento o parpadeo, pueden desencadenar crisis en pacientes con epilepsia fotosensible. Algunos patrones visuales estáticos también pueden causar crisis epilépticas en «aproximadamente el 30% de los pacientes con epilepsia fotosensible». Se trata de ciertas imágenes que tienen un patrón repetitivo particular que ocasiona, en todas las personas, una intensa actividad cerebral conocida como oscilaciones gamma. Estos patrones podrían ser causa de crisis epilépticas en personas fotosensibles.

Lamentablemente, tanto pacientes como cadenas de televisión no parecen estar al corriente de los riesgos del contenido de algunas emisiones en personas fotosensibles.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer medidas de concienciación y adoptar normativas de control para el contenido audiovisual, en relación a la fotosensibilidad, que se emite en las cadenas de televisión, públicas y privadas, a fin de disminuir el riesgo de crisis en personas con fotosensibilidad.
2. Exigir a las emisoras de televisión que adopten medidas para mantener el nivel de riesgo en espectadores con fotosensibilidad lo más bajo posible.
3. Exigir que los contenidos audiovisuales en televisión sean sometidos al “Harding Flash and Pattern Analyzer” antes de ser emitidos y en caso de fallo del material, sea necesario modificarlo para corregir estos fallos volviendo a probarlo en su totalidad antes de que se pueda emitir, dando así cumplimiento a los contenidos regulados en la norma ISO 9241-391 de 2016.
4. Modificar el “Régimen Sancionador Básico”, Título VI de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual: Inclusión de sanciones en caso de no cumplir con las medidas establecidas para reducir el riesgo en la emisión de imágenes que pueden producir crisis epilépticas en personas con fotosensibilidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 2017.—**Marta María Rivera de la Cruz y Guillermo Díaz Gómez**, Diputados.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.